



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO 3

GACETA 21

SECCIÓN I

01 DE JULIO DE 2024

**LINEAMIENTOS PARA LA
APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE
LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE HUIXQUILUCAN,
PARA EL PERIODO 2024.**

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del Carmen
Posible Mendoza**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. René Ramírez Sánchez
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Crisóforo Antonio
Gutiérrez Gutiérrez**
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTA REGIDURÍA

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Norma Chino Díaz
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Lorena López Martínez
QUINTA REGIDURÍA
(RÚBRICA)

**Lic. María de Lourdes
Piña Heredia**
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

**Dra. Ivette Mariana
Valdez Sánchez**
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

C. Josefina Ortíz Reyes
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

C. Ferrel Gutiérrez González
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

C. Carlos Ordoñez Martínez
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Mtro. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, PERIODO 2022-2024

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 Bis, 13 Bis -A, 13 Bis -D y demás relativos y aplicables de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; el día **01 de julio del 2024**, reunidos en la sala de juntas de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, ubicada en Carretera Huixquilucan -San Ramón número 66, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México;

Estando presentes los Ciudadanos: Lic. Ana Luisa Pérez Aguilar, en su carácter de Presidenta de este Órgano Colegiado; Lic. Ma Guadalupe Rosas Hernández, Secretaria de este Órgano Colegiado; Lic. Luis Ariel García Zertuche, Tesorero de este Órgano Colegiado; el Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Primer Vocal de este Órgano Colegiado y el Lic. Raúl Velázquez González, Segundo Vocal de este Órgano Colegiado, se dio inicio a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, para el periodo 2022-2024, aprobando por unanimidad de votos el siguiente acuerdo, que entraran en vigor a partir del día **01 de septiembre de 2024**:

ACUERDO JG-ORD/15/02/2024:

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, PARA EL PERIODO 2024.

Publíquese en la Gaceta Municipal.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN,
PERIODO 2022-2024**

LIC. ANA LUISA PÉREZ AGUILAR

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

(Rubrica)

LIC. MA GUADALUPE ROSAS HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

(Rubrica)

LIC. LUIS ARIEL GARCÍA ZERTUCHE

TESORERO

(Rubrica)

LIC. JACOBO ARMANDO MAC-SWINEY TORRES

PRIMER VOCAL

(Rubrica)

LIC. RAÚL VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO VOCAL

(Rubrica)



LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 16 de julio de 1985, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el decreto por el que se expide la **Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"**, en adelante “**La Ley que Crea**”, la cual en su artículo primero contempla al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan**, en adelante “**SMDIF Huixquilucan**”.

SEGUNDO. - El artículo 13 de “**La Ley que Crea**”, en sus fracciones IX y XII, faculta a la Junta de Gobierno para proponer los planes y programas de trabajo del sistema municipal y todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

TERCERO.- El 7 de septiembre de 2010, fue publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el decreto por el que se expide la **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios**, en adelante “**La Ley de Asistencia Social**”, que, a través de sus artículos 3, 7, 8, 9, 10, 18, 40, 41 y 55 faculta al “**SMDIF Huixquilucan**” a brindar servicios encaminados a cubrir determinados sectores de la población, servicios que por su naturaleza y atendiendo a los sectores a los que van dirigidos son susceptibles de la aplicación de subsidios que permitan que la población en mayor estado de vulnerabilidad pueda acceder a ellos.

CUARTO. - El artículo 41 de “**La Ley de Asistencia Social**”, determina las atribuciones concedidas a los “**SMDIF**” en las cuales la fracción x, determina: establecer con autorización de la junta de gobierno, cuotas de recuperación en los servicios asistenciales que presten los SMDIF, previo estudio socioeconómico que se le practique, debiendo tomar en consideración la vulnerabilidad de los beneficiarios de esta ley, pudiendo determinar un subsidio o la exención del pago.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A efecto de estar en condiciones de cumplir adecuadamente con los objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo, el “**SMDIF Huixquilucan**”, ha implementado programas, acciones y servicios de asistencia social;

SEGUNDO. Los “Lineamientos” deben cubrir de manera enunciativa más no limitativa, conforme al “PDM” los “PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS” siguientes:

- I. “ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR”;
- II. “PREVENCIÓN MÉDICA PARA LA COMUNIDAD”;
- III. “ATENCIÓN MÉDICA”;
- IV. “CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”;
- V. “EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”;
- VI. “EDUCACIÓN PARA ADULTOS”;
- VII. “PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE”;
- VIII. “APOYO A LOS ADULTOS MAYORES”;
- IX. “IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE”;
- X. “DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”; Y
- XI. “ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Para estar en condiciones de planificar la erogación de subsidios.

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos “Lineamientos” serán de aplicación general para las Dependencias que forman parte del “SMDIF Huixquilucan”, mismas que tienen a su cargo programas sociales que les permite brindar servicios, y para su adecuado funcionamiento requieren del cobro de cuotas de recuperación.

Artículo 2.- Estos “Lineamientos” tienen por objeto establecer el procedimiento para determinar la aplicación de subsidios.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes “Lineamientos” se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** el Usuario que solicita el estudio socioeconómico y es acreedor a un subsidio;
- II. **“CSE”: Clasificación Socioeconómica** (El proceso de evaluación que realiza el profesional de trabajo social sobre la situación del usuario y/o beneficiario y su familia, para ello utiliza un instrumento denominado estudio socioeconómico conformado por variables medibles por los indicadores socioeconómicos establecidos);

- III. **Cuotas de Recuperación:** La cantidad en moneda nacional que cubre el usuario de servicios que brinda el “SMDIF Huixquilucan”, por concepto de derecho, para el acceso a atención médica en cualquiera de sus variantes; servicios dentales; atención psicológica; comedores comunitarios infantiles; uso de las instalaciones de las albercas Municipales a cargo del “SMDIF Huixquilucan” y actividades que en ellas se imparten; educación inicial, básica y medio superior; cuidados y atención al adulto mayor; protección integral de niñas, niños y adolescentes; talleres y capacitación, todos ellos dentro de la capacidad instalada en el “SMDIF Huixquilucan”;
- IV. **Egreso Familiar:** El gasto que realiza la familia, incluyendo al usuario, para la satisfacción de sus necesidades, que permite conocer el impacto de los egresos con relación a los ingresos familiares;
- V. **Dependencias:** Las Direcciones del “SMDIF Huixquilucan”, que tienen a su cargo la prestación de servicios que requieren una cuota de recuperación;
- VI. **Estudio Socioeconómico:** El instrumento que se elabora por parte de un profesional en trabajo social, a petición del usuario, que tiene por objeto identificar sus características socioeconómicas para ubicarlo en un nivel de “CSE”, permite además conocer diferentes dimensiones y la interacción del usuario en el sistema social para identificar áreas en las que es necesario intervenir mediante un proceso secuenciado de mejora de su problemática y de esta forma establecer los parámetros para determinar el subsidio al cual puede acceder sobre las cuotas de recuperación de los servicios que brinda el “SMDIF Huixquilucan”;
- VII. **Ingreso Familiar:** La suma total de las percepciones económicas de los integrantes económicamente activos de la familia, incluyendo al usuario;
- VIII. **Ley de Asistencia Social:** A la Ley de Asistencia Social del Estado de México;
- IX. **Ley Que Crea:** A la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”;
- X. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Aplicación de Subsidios de los Servicios que brinda el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;

- XI. **Trabajador Social:** El o la profesional en trabajo social, que a través de un instrumento denominado estudio socioeconómico determina la clasificación socioeconómica;
- XII. **Ocupación:** La actividad regular que constituye la principal fuente de ingresos del usuario o del principal proveedor económico de la familia;
- XIII. **PDM:** Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV. **Reclasificación Socioeconómica:** El cambio de la clasificación socioeconómica “CSE” que realiza el trabajador social al detectar que la situación socioeconómica del usuario se ha modificado, previa revaloración por parte de dicho profesional, quien sustenta los cambios en las variables durante el tiempo que se lleva a cabo el proceso de prestación de los servicios;
- XV. **Rol Familiar:** La condición dinámica de los miembros de la familia del usuario, con base en el rol que desempeña cada integrante dentro del núcleo familiar;
- XVI. **Subsidio:** Ayuda económica, reflejada en un descuento que se otorga al beneficiario, respecto de las cuotas de recuperación establecidas para cada uno de los servicios que brindan las distintas Dependencias, el cual se calculara en un porcentaje con base en los resultados que arroje el estudio socioeconómico y se establece conforme a la clasificación socioeconómica asignada;
- XVII. **SMDIF:** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XVIII. **“SMDIF HUIXQUILUCAN”:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan;
- XIX. **Usuario:** La persona que recibe o utiliza en forma directa los servicios que brindan las distintas Dependencias;
- XX. **Vigencia de la Clasificación Socioeconómica “CSE”:** El tiempo de validez del nivel asignado para el pago de cuotas de recuperación por concepto de los servicios proporcionados, establecidas para cada uno de los servicios;
- XXI. **Vivienda:** El lugar físico o sitio donde habitualmente el usuario y su familia moran, por lo que la variable permite apreciar si las características propias de la vivienda favorecen la satisfacción de las necesidades fisiológicas, psicológicas y sociales de los integrantes de la familia.



SECCIÓN SEGUNDA

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL “SMDIF DE HUIXQUILUCAN”

Artículo 4.- Para la petición del estudio socioeconómico, el usuario debe acreditar su interés legítimo en la realización del mismo, conforme a los requisitos que la Dependencia que presta el servicio establezca para tal efecto, podrá solicitarlo de manera personal o por medio de un representante cuando no cuente con la mayoría de edad, el cual podrá ser su madre, padre, tutor o responsable.

Artículo 5.- El proceso de clasificación socioeconómica de los usuarios en las Dependencias que prestan servicios, se sujetara a lo siguiente:

A todo usuario que lo solicite, le será aplicado un estudio socioeconómico por un trabajador social, a través de una entrevista.

En todo momento el trabajador social, deberá proporcionar al usuario, familiar, tutor o responsable, un trato cordial, amable y empático, basado en el Código de Ética Institucional, evitando toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas.

Para efectos de la integración del estudio socioeconómico, trabajador social solicitará al usuario, familiar, tutor o responsable, la información y documentación necesaria para la determinación de su nivel socioeconómico.

La omisión de información solicitada durante la entrevista en la que se practique el estudio socioeconómico, detendrá el proceso para la obtención de la “CSE”; podrán realizarse visitas domiciliarias, para corroborar la información proporcionada, en caso de que la información proporcionada no concuerde con los datos que arroje la visita domiciliaria, el usuario se hará acreedor a una sanción.

La falta de presentación de la documentación requerida durante la entrevista no impedirá que se realice el estudio socioeconómico correspondiente.

Con base en el resultado del estudio socioeconómico, el cual estará determinado por los criterios a que se refiere el artículo 6 de los presentes Lineamientos, el trabajador social asignará al usuario el nivel socioeconómico correspondiente, para efectos del subsidio en el pago de las cuotas de recuperación.

En todos los casos, el estudio socioeconómico deberá señalar el nivel socioeconómico asignado al usuario, así como el nombre, firma y cédula profesional del trabajador social que lo elaboró. La vigencia del estudio socioeconómico será establecida por cada Dependencia, en atención a la durabilidad del servicio que preste.

Una vez realizado el estudio socioeconómico y asignado el nivel correspondiente al usuario, el trabajador social, lo informará al usuario, sus familiares, tutor o representante legal.

Asimismo, les hará de su conocimiento el aviso de privacidad correspondiente al tratamiento que se dará a la información proporcionada durante la entrevista y los sensibilizará respecto de su obligación de cubrir las cuotas de recuperación del Nivel socioeconómico asignado.

Artículo 6.- En la aplicación del estudio socioeconómico, deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios y variables con su respectiva ponderación:

a) Ingreso Familiar	45%
b) Ocupación	5%
c) Egresos Familiares	20%
d) Vivienda	15%
e) Salud Familiar	15%
TOTAL	100%

a) Para determinar la ponderación de la variable denominada ingreso familiar, se tomará en cuenta el salario mínimo general vigente de la zona geográfica que corresponda a la ubicación de cada Dependencia donde se brinde el Servicio para el que se solicita el subsidio.

El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 45 puntos porcentuales que equivalen al 45% de la ponderación total del estudio socioeconómico. La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

INGRESOS EN No. DE VECES DE SALARIO MÍNIMO DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA A o B	DEPENDIENTES 1 ó 2 PUNTOS	DEPENDIENTES 3 ó 4 PUNTOS	DEPENDIENTES 5 ó más PUNTOS
> 0.0 a 0.5	0	0	0
> 0.5 a 1.0	0	0	0
> 1.0 a 1.5	5	0	0
> 1.5 a 2.0	10	5	0
> 2.0 a 2.5	15	10	5
> 2.5 a 3.0	20	15	10
> 3.0 a 4.0	25	20	15
> 4.0 a 5.0	30	25	20
> 5.0 a 6.0	35	30	25
> 6.0 a 7.9	40	35	30
> 8.0	45	40	35

b) Para la ponderación de la variable ocupación se deberá tomar en cuenta lo subsiguiente, el puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 5 puntos porcentuales que equivale al 5% de la ponderación total del Estudio Socioeconómico. La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Sin ocupación	0
Trabajadores no calificados	1
Jubilados y pensionados	1
Becarios, así como trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados	2
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y otros oficios	2
Operadores de instalaciones, maquinarias y montadores	3
Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios y pesqueros	3
Empleados de oficina / Servidor público	4
Técnicos profesionistas de nivel medio	4
Profesionistas, científicos e intelectuales	5
Fuerzas armadas y ejecutivos e inversionistas	5

c) El puntaje máximo serán 20 puntos porcentuales que corresponde al 20% de la ponderación total del estudio socioeconómico.

PORCENTAJE DE EGRESOS RESPECTO AL INGRESO FAMILIAR.	PUNTUACIÓN
---	------------

Superior a ingresos	5
Igual a ingresos	10
Menor a ingresos	20

d) Para efectos de la ponderación de la variable denominada vivienda se considerará el siguiente catálogo:

GRUPO	TIPO DE VIVIENDA
Grupo 1	Institución de protección social, vivienda móvil, casa rural, refugio, cuarto redondo o sin vivienda; local no construido para habitación.
Grupo 2	Vecindad o departamento de interés social
Grupo 3	Departamento o casa prestada o rentada
Grupo 4	Departamento o casa propia pagada
Grupo 5	Departamento o casa residencial.

El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 15 puntos porcentuales, que equivale al mismo porcentaje de la ponderación total del estudio socioeconómico. La puntuación se obtendrá considerando tanto el tipo de vivienda, de acuerdo al catálogo antes descrito, como el derecho real que se tenga o no sobre la misma, entre otros criterios, de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
TIPO DE VIVIENDA (características de la vivienda que habita el grupo familiar de acuerdo al catálogo).	
Grupo 1	0
Grupo 2 y 3	2
Grupo 4	4
Grupo 5	5
SERVICIOS PÚBLICOS E INTRADOMICILIARIOS	
De 0 a 3 servicios	0
De 4 a 7 servicios	2
8 o más servicios	4
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (tipo de material prevaeciente en la construcción de la vivienda).	
Lámina, madera, material de la región o de desecho, adobe y teja	0
Mixta	1
Mampostería	2
NÚMERO DE DORMITORIOS (total de habitaciones utilizadas para dormir).	
1 – 2	0
3 – 4	1

5 o más	2
NÚMERO DE PERSONAS POR DORMITORIO (Se tomará en cuenta el número máximo de personas que ocupan el dormitorio).	
4 o más personas	0
3 personas	1
1 – 2 personas	2

e) Para determinar la variable de salud familiar, se tomará en cuenta el diagnóstico médico por el que el paciente amerita atención en la institución, el tiempo de su tratamiento y si el paciente u otro familiar presentan otros problemas de salud que requieran de atención médica, en particular enfermos crónicos o en rehabilitación que, al momento de realizar el estudio socioeconómico, se encuentran en el núcleo familiar, representan un gasto o disminución del ingreso y requieren red de apoyo. El puntaje máximo que se obtendrá en esta variable será de 15 puntos porcentuales que equivale al mismo porcentaje de la ponderación total del estudio socioeconómico. La puntuación se obtendrá conforme al siguiente cuadro:

TIEMPO DE TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE	PUNTUACIÓN
Más de 6 meses	1
De 3 a 6 meses	2
Menos de 3 meses o sin comorbilidad	3

COBERTURA DE LA ENFERMEDAD	PUNTUACIÓN
Pública	0
Ambas	3
Privada	5

ESTADO DE SALUD DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA	PUNTUACIÓN
Dos o principal proveedor económico enfermo	0
Un enfermo	4
Ningún enfermo	7

Artículo 7.- La asignación del “CSE” se obtendrá al sumar el puntaje obtenido en cada una de las variables, de acuerdo al siguiente cuadro:

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (“CSE”)
0-12	1X (EXENTO)
13-24	1
25-36	2
37-52	3
53-68	4

69-84	5
85-100	6

Artículo 8.- La “CSE” podrá ser modificada de conformidad con el proceso de reclasificación socioeconómica de cada Dependencia que preste servicios, en los siguientes casos:

- I. Cuando el usuario requiera insumos o tratamientos de alto costo;
- II. Cuando el usuario o el familiar de quien depende económicamente requiera de largos periodos de estancia hospitalaria;
- III. Cuando el usuario o el familiar de quien depende económicamente, pierda el empleo y/o cambie sustancialmente su situación económica;
- IV. Cuando el usuario el familiar de quien depende económicamente, pierda a un miembro de su familia;
- V. Cuando sobrevenga cualquier situación que deteriore la economía familiar del usuario;
- VI. Cuando lo especifiquen los lineamientos de cada Dependencia.

En cualquiera de los supuestos mencionados, será indispensable presentar solicitud por escrito dirigida al titular de la Dependencia de que se trate, a fin de que le sea asignado un trabajador social, para realizar nuevamente el estudio socioeconómico necesario, adjuntando la información y documentación que le solicite y que resulte necesaria para la reclasificación socioeconómica, el trabajador social, de considerarlo necesario, podrá pedir información adicional a la que el usuario presente.

Artículo 9.- Una vez que sea determinada la “CSE”, el porcentaje del subsidio al cual el usuario podrá acceder, se establecerá de conformidad con los siguientes criterios:

I.- SUBSIDIO GENERAL, en atención al programa presupuestario de “DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”:

“CSE”	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	30%
2	20%
3	10%



4	0%
5	0%
6	0%

II.- SUBSIDIO EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, en atención al programa presupuestario de **“ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR”**:

El subsidio se aplicará únicamente en los Comedores Comunitarios Infantiles a cargo del SMDIF Huixquilucan:

“CSE”	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	97%
2	97%
3	97%
4	97%
5	97%
6	0%

III.- SUBSIDIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN PARA SALUD Y BIENESTAR INCLUYENTE, en atención al programa presupuestario de **“PREVENCIÓN MÉDICA PARA LA COMUNIDAD”**, aplicable a los servicios que se brindan en los Centros de rehabilitación integral contra las adicciones CRIA y Santa Rita:

a) Servicio de internamiento para habitantes del municipio de Huixquilucan:

“CSE”	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	30%
2	20%
3	10%
4	0%
5	0%
6	0%

b) Servicio de internamiento para población de otros municipios:

"CSE"	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	No aplica
1	30%
2	20%
3	10%
4	0%
5	0%
6	0%

IV.- SUBSIDIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN PARA SALUD y ATENCIÓN MÉDICA en atención al programa presupuestario de "ATENCIÓN MÉDICA":

a) Procedimientos quirúrgicos:

"CSE"	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	50%
2	40%
3	30%
4	20%
5	10%
6	0%

b) Consulta médica y Hospitalización:

"CSE"	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	40%
2	30%
3	20%
4	0%
5	0%
6	0%

V.- SUBSIDIO EN MATERIA DE CULTURA, RESPETO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, en atención al programa presupuestario de “APOYO A LOS ADULTOS MAYORES”:

“CSE”	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	90%
2	80%
3	70%
4	60%
5	50%
6	0%

VI.- SUBSIDIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR, en atención al programa presupuestario de “IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE”:

“CSE”	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	50%
2	42%
3	33%
4	25%
5	17%
6	0%

VII.- SUBSIDIO EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, en atención al programa presupuestario de “EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”:

“CSE”	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	0%
2	0%
3	0%
4	0%
5	0%
6	0%

VIII.- SUBSIDIO EN MATERIA DE “CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”, en atención al programa presupuestario de “CULTURA FÍSICA Y DEPORTE”:

El subsidio para las sesiones de natación que se brindan en las albercas municipales a cargo del “SMDIF Huixquilucan” se aplicará únicamente a la cuota de recuperación de mensualidad un día por semana:

“CSE”	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	30%
2	25%
3	20%
4	0%
5	0%
6	0%

IX.- SUBSIDIO EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, en atención al programa presupuestario de “ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”:

- a) Consulta médica de especialidad:
- b) Consulta de ortopedia y rehabilitación:
- c) Consulta médica general:
- d) Sesiones de terapia:
- e) Atención odontológica:

“CSE”	SUBSIDIO
1X -EXENTO-	100%
1	63%
2	44%
3	16%
4	0%
5	0%
6	0%

Artículo 10.- Las cuotas de recuperación por los servicios que brinda el “SMDIF HUIXQUILUCAN”, serán actualizadas conforme a las necesidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, basándose en los Lineamientos para la Actualización de Cuotas de Recuperación de los servicios que brinda el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.

Artículo 11.- A las cuotas de recuperación, previamente establecidas, se les aplicará el porcentaje de subsidio que le corresponda al servicio que solicite el usuario, una vez que el trabajador social obtenga su “CSE”.

Artículo 12.- Un usuario podrá solicitar un subsidio, en atención a cada uno de los servicios que reciba por parte del “SMDIF HUIXQUILUCAN”, pudiendo solicitar el subsidio para el servicio en específico, al cual sea acreedor conforme a la “CSE” en la cual se encuentre situado.

SECCIÓN TERCERA DE LAS EXENCIONES

Artículo 13.- El Titular de la Dirección General, podrá en observancia a los requerimientos de las distintas autoridades, convenios de colaboración y atendiendo a las condiciones generales de los usuarios, otorgar exenciones en el pago de las cuotas de recuperación por los servicios que se les brinden.

Artículo 14.- En ausencia del Titular de la Dirección General, el Titular de la Tesorería, usando los criterios establecidos en el artículo que precede, podrá autorizar el otorgamiento de dichas exenciones.

SECCIÓN CUARTA DE LAS SANCIONES

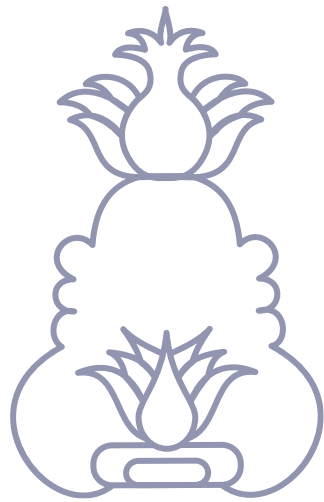
Artículo 15.- Para el caso que en las visitas domiciliarias o en el proceso de atención o prestación del servicio, se detecte que el usuario al momento de la entrevista mediante la cual se practica el estudio socioeconómico brindó información falsa o errónea con la finalidad de hacerse acreedor a un subsidio, será sancionado con la pérdida de este, que se le otorgó previamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las modificaciones de los presentes LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, entrarán en vigor el 01 de septiembre de 2024 y dejarán sin efecto, los aprobados el día 29 de febrero de 2024 por la Junta de Gobierno Extraordinaria.

SEGUNDO. -De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publíquese los presentes LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, en la Gaceta Municipal.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO